

Montevideo, 22 de julio de 2019.-

Convenio Marco N°3/2019
“Contratación de Servicios de Ciberseguridad: Auditoría y
Gestión de Riesgos”

Aclaración N°3

Consultas de Empresas Interesadas.

Consulta N° 1

En relación a la sección 32 “Mora y Sanciones”, en referencia a la falta de cumplimiento, ¿podrían establecer los criterios objetivos que se utilizarán para determinar las causas imputables al adjudicatario y que se encuentra topeadas al 10% de cada Orden de Compra Iva Incluida?

Respuesta N° 1

De verificarse un incumplimiento del proveedor, la responsabilidad será analizada en cada caso concreto.

Conforme a la normativa vigente, no se considera un incumplimiento imputable al adjudicatario, cuando la falta de cumplimiento se deba a razones de fuerza mayor, caso fortuito; actos, hechos u omisiones imputables al Organismo comprador.